



Guía funcionarios en prácticas 2021-2022



SE ACTUALIZARÁ
CUANDO SE SUBA
A LA WEB



ANPE-Madrid,
siempre contigo



 **MADRID**





Guía funcionarios en Prácticas 2021-2022

ANPE-Madrid organiza todos los años, una jornada informativa para los funcionarios en prácticas una vez se haya convocado el Concurso General de Traslados.

En esta jornada se tratan temas relacionados con su actual situación y con el desarrollo de la fase de prácticas: período de realización, elaboración del informe final, reconocimiento de servicios previos, obligatoriedad de participar en el Concurso de Traslados y proceso de participación en el mismo, consejos útiles para este curso en prácticas, así como la participación en futuros sistemas de provisión, su nuevo sistema de protección social como afiliados a MUFACE, sistema retributivo, etc.

Nombramiento de funcionarios en prácticas

Desde el momento en que los aspirantes que han superado las fases de oposición y concurso son nombrados funcionarios en prácticas, el régimen jurídico administrativo que les corresponde es el de funcionarios en prácticas.

Exención de la fase de prácticas

En el caso de los funcionarios en prácticas que, aun estando exentos de la realización de la fase de prácticas, al haber accedido por procedimiento de acceso a Cuerpos docentes de subgrupo superior o de acceso a Cuerpos clasificados en el mismo subgrupo y nivel de complemento de destino, hayan optado por incorporarse como funcionarios en prácticas al destino asignado, quedarán eximidos de la evaluación de las mismas, permaneciendo en esta situación, hasta la aprobación de los expedientes de los procedimientos selectivos y de su posterior nombramiento como funcionarios de carrera.

Asimismo, los aspirantes que, habiendo superado las fases de oposición y concurso, acrediten haber prestado servicios durante, al menos, un curso escolar como funcionarios docentes de carrera, estarán exentos de la evaluación.

Profesores pendientes de la evaluación de la fase de prácticas

La Resolución que regula la fase de prácticas será de aplicación para aquellos profesores que habiendo superado anteriores procedimientos selectivos están pendientes de evaluación en la fase de prácticas.

Aplazamiento de la fase de prácticas

Los profesores que hayan superado el procedimiento selectivo que necesiten aplazamiento de la fase de prácticas, deberán solicitarlo por escrito, al Servicio de Gestión del cuerpo de docentes, al que pertenecen, de la Dirección General de Recursos Humanos en el plazo de cinco días hábiles contados a partir de la exposición por las Comisiones de Selección de la lista de aspirantes seleccionados. Deberán acompañar la solicitud con documentación justificativa.

La Dirección General de Recursos Humanos emitirá Resolución estimando o denegando la solicitud.

Se concede un único aplazamiento, por el plazo máximo de un año, a quienes se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

- Causas asociadas a la maternidad.
- Cuidado de un hijo menor de tres años.
- Cuidado de un familiar a cargo, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.
- Por situación de servicios especiales.
- Por haber sido seleccionado para participar en programas educativos, convocados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.
- Otras causas debidamente justificadas y apreciadas por la Dirección General de Recursos Humanos.

La Dirección General de Recursos Humanos emitirá Resolución estimando o denegando la solicitud.

El aplazamiento de la fase de prácticas supondrá ocupar el número de orden siguiente al del último seleccionado en su especialidad.

Transcurrido el plazo de aplazamiento, quien no se incorpore a la realización de la fase de prácticas perderá todos los derechos a su nombramiento como funcionario de carrera.

El aspirante a quien se le conceda el aplazamiento, deberá participar en la asignación de destinos provisionales para el curso en que se va a incorporar a la fase de prácticas.

Duración del periodo de prácticas

La duración de la fase de prácticas será de seis meses y tendrá carácter eliminatorio. Las prácticas podrán realizarse en vacantes o sustituciones de profesorado, correspondientes a su especialidad o especialidades análogas, siempre que exista un período de permanencia en el mismo centro de tres meses, como mínimo. Asimismo, podrán ser destinados a puestos singulares itinerantes.

Al finalizar el segundo trimestre, se darán por finalizadas las prácticas para aquellos profesores que hayan prestado servicios durante un periodo de seis meses.

Los profesores que, al término del curso escolar, hayan prestado servicios por tiempo inferior a seis meses, deberán repetir el período en prácticas el curso siguiente. No obstante, por causa justificada y debidamente acreditada, siempre que se hayan prestado servicios docentes en un periodo no inferior a cuatro meses y medio, las Comisiones de Evaluación podrán evaluar favorablemente la fase de prácticas.

Desarrollo de la fase de prácticas

La fase de prácticas incluye un periodo de docencia directa que formará parte del procedimiento selectivo y que tendrá por objeto comprobar las capacidades didácticas necesarias para la docencia de los aspirantes seleccionados.

Dicha fase, incluirá actividades de inserción y formación en el puesto de trabajo y de un curso específico de formación, organizado por la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza.

Comisiones de Evaluación

En cada Dirección de Área Territorial, se creará al menos una Comisión de Evaluación, integrada por dos funcionarios del Cuerpo de Inspectores de Educación, uno de los cuales actuará como presidente; el jefe del servicio de la Unidad de Programas Educativos de la Dirección de Área Territorial o un funcionario de este servicio, y dos directores de centros educativos donde se impartan enseñanzas del cuerpo docente de los funcionarios a evaluar.

Tutor

Los tutores de prácticas serán nombrados por la Comisión de Evaluación, a propuesta del director del centro y recaerá en un funcionario de carrera de la misma especialidad que el funcionario en prácticas, siguiendo el orden de prelación que se determina a continuación:

- catedrático,
- jefe de Departamento didáctico,
- funcionario de carrera de la misma especialidad.

Cuando no exista ningún funcionario de los citados se designará al jefe de Departamento o funcionario de un centro distinto al de destino del aspirante, siempre que el centro se encuentre en la misma localidad.

En el caso de la especialidad de Orientación Educativa y Servicios a la Comunidad, el nombramiento podrá recaer en un funcionario del Cuerpo de Catedráticos o en su defecto en el jefe de Departamento de un centro distinto al de destino del aspirante, siempre que se encuentre en la misma localidad. Asimismo, y en defecto de los anteriores, también podrá recaer en el director del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica de un Equipo distinto al de destino cuando éste hubiera sido destinado a uno de esos Equipos.

La labor tutorial será reconocida como formación permanente.

Funciones del tutor

El tutor de prácticas, valorará la aptitud del funcionario en prácticas para la docencia y las habilidades de relación con el alumnado y resto de la comunidad educativa y efectuará la evaluación de las capacidades didácticas del candidato.

Para el correcto desempeño de sus funciones, el tutor de prácticas deberá efectuar observaciones de aula del funcionario en prácticas con carácter mensual y le orientará en todo lo que le presente dificultad o requiera una atención especial.

Actividades de inserción

El funcionario en prácticas desarrollará, tutelado por el tutor de prácticas, actividades relacionadas con la programación del aula, la evaluación de los alumnos, evaluaciones psicopedagógicas, elaboración de informes. Además, se le informará sobre el funcionamiento de los órganos de gobierno, de participación de la comunidad educativa y de coordinación didáctica, con especial atención a la tutoría de alumnos.

Informe Final del tutor

Al final del período de prácticas el tutor emitirá un informe en el que exprese su valoración de términos de "favorable" o "no favorable". En el caso de que la valoración fuera desfavorable será necesario aportar un informe complementario en el que se justifique dicha valoración. El informe final será remitido a la Comisión de evaluación una vez finalizado el periodo de prácticas.



Director del centro

El director del centro educativo valorará las habilidades de relación con la comunidad educativa y elaborará un informe que podrá ser "Favorable" o "No Favorable". En el caso de que la valoración fuera desfavorable será necesario aportar un informe complementario en el que se justifique dicha valoración. El informe será remitido a la Comisión de evaluación una vez finalizado el periodo de prácticas.

Inspector de Educación

El inspector de educación, realizará al menos una visita al funcionario en prácticas con el objeto de observar la aptitud para la docencia y las habilidades de relación con los alumnos en el aula. Con la información recogida durante estas observaciones elaborará un informe, que podrá ser "Favorable" o "No Favorable". El informe será remitido a la Comisión de evaluación.

Actividad de formación

La Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza organiza el curso dirigido a los docentes que han superado el procedimiento selectivo para el ingreso en los cuerpos docentes.

Este curso, con una duración de 25 horas, se compone de cuatro módulos comunes y un módulo específico para cada especialidad:

- Módulo 1 El funcionario docente como empleado público.
- Módulo 2 Organización y funcionamiento de los centros públicos.
- Módulo 3 Competencia digital docente y medios tecnológicos educativos.
- Módulo 4 Proyectos de innovación y formación del profesorado.
- Módulo 5 Recursos y estrategias metodológicas por especialidades.

La Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza remitirá, a cada Comisión de Evaluación, la relación de candidatos especificando para cada uno la superación o no del citado curso.

Memoria final

Los profesores en prácticas elaborarán una memoria final, que deberá ser original y en la que reflejen el trabajo realizado durante el período de prácticas, las dificultades encontradas y los apoyos recibidos. Deberá responder al contenido, extensión y formato que se establezca en la Resolución que regula la fase de prácticas. Esta memoria será entregada, una vez finalizado el periodo de prácticas, a la Comisión de evaluación, que podrá requerir las subsanaciones que estime oportunas.

Detección de falta de capacidad de un funcionario en prácticas

Si durante la realización del periodo de prácticas, se suscitara dudas fundadas respecto de la capacidad funcional del aspirante para el desempeño de la actividad docente, la Comisión de Evaluación lo elevará a la Comisión de Coordinación quien indicará a la Comisión de Evaluación las actuaciones a realizar entre las que se encuentran solicitar, de oficio, el correspondiente dictamen de los Centros Base de Atención a personas con discapacidad de la Consejería de Políticas Sociales y Familia de Comunidad de Madrid, dictamen de los Servicios de Valoración Médica de la Comunidad de Madrid o del Servicio de Inspección Médica u otros órganos técnicos competentes.

Hasta que se emita el dictamen, el profesor en prácticas podrá seguir realizándolas, quedando en suspenso la evaluación de las mismas, hasta la recepción del dictamen. En caso de que el aspirante opte por no presentarse ante el requerimiento que realice, en su caso, el órgano técnico competente, decaerá en todos los derechos adquiridos hasta ese momento. La Comisión de Coordinación resolverá justificadamente sobre la capacidad funcional de un candidato a la vista de los dictámenes emitidos por los organismos competentes, emitiendo propuesta motivada de exclusión del procedimiento selectivo, a la Dirección General de Recursos Humanos. Contra la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de exclusión, el aspirante podrá interponer recurso de alzada ante la Viceconsejería de Organización Educativa de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación.

Evaluación de la fase de prácticas

La evaluación de los profesores en prácticas, será efectuada por la Comisión de Evaluación a partir de los informes emitidos por: el tutor de prácticas, el director del centro, la inspección educativa, y el director del Centro de la red de formación permanente del profesorado donde se haya realizado el curso; y la memoria final elaborada por el funcionario en prácticas.

La valoración final de la Comisión de Evaluación se expresará en los términos de “apto” o “no apto”.

Nombramiento como funcionarios de carrera

Una vez concluida la fase de prácticas y comprobado que el funcionario en prácticas reúne los requisitos generales y específicos de participación establecidos en la convocatoria del concurso de oposición, la Dirección General de Recursos Humanos aprobará el expediente del procedimiento selectivo, que se hará público en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y se elevará al Ministerio de Educación y Formación Profesional, con efectos del día de comienzo del curso escolar siguiente al que sean declarados aptos en la fase de prácticas.

Concurso de traslados

Los funcionarios en prácticas, tienen la obligación de participar en el concurso de traslados hasta la obtención de un destino definitivo en el ámbito de gestión de la Comunidad de Madrid.

Los destinos obtenidos para la realización del período de prácticas, tendrán carácter provisional. A los aspirantes seleccionados que obtengan destino definitivo, pero cuya valoración sea “no apto” en la calificación de la fase de prácticas, les será revocado dicho destino definitivo y tendrán que volver a participar forzosamente en la siguiente convocatoria del concurso de traslados.

Hasta obtener un destino definitivo los funcionarios tienen la obligación de participar en la Asignación de destinos provisionales en inicio de curso. Hasta no ser nombrados funcionarios de carrera no podrán solicitar comisiones de servicio humanitarias.

Es obligatorio permanecer en el destino definitivo al menos dos cursos.

Trienios y sexenios **Novedad**

Desde el curso escolar 2021-2022, a los funcionarios en prácticas se les retribuye aquellos trienios y sexenios que tuviesen reconocidos como funcionarios interinos. Sin embargo, no cobrarán los perfeccionados a lo largo del año en que sean funcionarios en prácticas.

Reconocimiento de servicios previos

Una vez nombrado funcionario de carrera, el docente debe solicitar el reconocimiento de servicios previos. Se reconocen los servicios prestados en esta Administración o cualquier otra, a efectos de trienios.

Prestación sanitaria

Los funcionarios en prácticas pasan a depender de MUFACE y pueden elegir entre compañías privadas (Segurcaixa Adeslas, Asisa, DKV y el Igualatorio Médico Quirúrgico de Cantabria) o Seguridad Social.

Jubilación

Desde el 1 de enero de 2011, los nuevos funcionarios de carrera pertenecen al Régimen General de la Seguridad Social.



ANPE-Madrid

El sindicato de la Enseñanza Pública



ANPE-Madrid

C/ O'Donnell, 42 - 1º A - 28009 Madrid
Tels. 915 213 111 y 915 214 348 - Fax. 915 230 404

anpe@anpemadrid.es
www.anpemadrid.es



Defensor del Profesor

C/ O'Donnell, 42 - 1º A - 28009 Madrid
Tel.: 915 220 827 - Fax: 915 230 404

anpemadrid@eldefensordelprofesor.es
defensordelprofesor.anpemadrid.es